



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;*"

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

I. *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*

II. *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*

III. *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*

IV. *Los resultados de la fiscalización efectuada;*

V. *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*

VI. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO.- Con oficios número **ICATEBCS/DG049/2022, ICATEBCS/DG071/2022, ICATEBCS/DG167/2022, ICATEBCS/DG191/2022, ICATEBCS/DG192/2022, ICATEBCS/203-BIS-2/2022, ICATEBCS/203-BIS-3/2022, ICATEBCS/203-BIS-4/2022, ICATEBCS/240/2022, ICATEBCS/289/2022, ICATEBCS/325/2022, y, ICATEBCS/326/2022,** el **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur** remitió a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 12 Informes Mensuales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/227/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-16-2022 al **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.**

CUARTO. – El **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur** mediante oficio ICATEBCS/DG/089/2023, designó al Lic. Pedro Aguiñiga Bañales como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

QUINTO. Con fecha 13 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-16-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Claudia Vanessa Angulo Manríquez y al L.C.P. José Roberto Bañuelos López**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 36 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1218/2023, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **10**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **6**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **15**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**

OCTAVO. – Con fecha 08 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO.- Con oficio número ICATEBCS/DG/050/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 7 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-10**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-3**
- C.** Resultados de Egresos: **E-3, E-4, E-13 y E-14**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-1**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio ASEBCS/019/2024 dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/056/2024 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. Con oficio ASEBCS/209/2024 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, que con fecha 16 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. - Con oficios ICATEBCS/DG/167/2024, ICATEBCS/DG/168/2024, ICATEBCS/DG/169/2024, ICATEBCS/DG/170/2024, ICATEBCS/DG/171/2024, ICATEBCS/DG/172/2024, ICATEBCS/DG/173/2024, ICATEBCS/DG/174/2024, ICATEBCS/DG/175/2024, ICATEBCS/DG/176/2024, ICATEBCS/DG/177/2024, ICATEBCS/DG/178/2024, ICATEBCS/DG/179/2024, ICATEBCS/DG/180/2024, ICATEBCS/DG/181/2024, ICATEBCS/DG/182/2024, ICATEBCS/DG/183/2024 y ICATEBCS/DG/184/2024 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 5 resultados:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-3 y C-5**
- B. Resultados de Ingresos: **I-2**
- C. Resultados de Egresos: **E-1**
- D. Resultados Presupuestales: **P-4**

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/163/2024 y ASEBCS/AEICS/164/2024, el día 04 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del denominado **Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Cuotas y Aportaciones De Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Contribuciones De Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,352,705.00	398,999.62	1,751,704.62	1,571,345.44	(180,359.18)	-10.3%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	22,918,779.00	(780,711.00)	22,138,068.00	23,436,532.00	1,298,464.00	5.9%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0%
Ingresos Derivados De Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0%
Totales	24, 271, 484.00	(381,711.38)	23,889, 772.62	25, 007, 877.44	1, 118, 104.82	4.7%

Fuente: Presupuesto Aprobado: Boletín número 54, Decreto 2810, Tomo XLVIII, de fecha 27 de diciembre de 2021, Presupuesto Modificado: Boletín número 77 Bis, Decreto 2897 de fecha 20 de diciembre de 2022, Anexo de Ejecución celebrado con la Secretaría de Educación Pública y Gobierno del Estado de Baja California Sur emitido con fecha 3 de enero de 2022 y los ingresos contables recaudados del Estado Analítico del Ingreso del ejercicio 2022.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la **recepción de ingresos** por un importe de \$24,271,484.00 (Veinticuatro millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta de \$381,711.38 (Trescientos ochenta y un mil setecientos once pesos 38/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$23,889,772.62 (Veintitrés millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 62/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$25,007,877.44 (Veinticinco millones siete mil ochocientos setenta y siete pesos 44/100 M.N.), generándose una recaudación mayor en términos absolutos por un importe de \$1,118,104.82 (Un millón ciento dieciocho mil ciento cuatro pesos 82/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 4.7%, mayor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,352,705.00 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó ampliación neta por un importe de \$398,999.62 (Trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,751,704.62 (Un millón setecientos cincuenta y un mil setecientos cuatro pesos 62/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$1,571,345.44 (Un millón quinientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$180,359.18 (Ciento ochenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10.3% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**, se presupuestaron recursos por \$22,918,779.00 (Veintidós millones novecientos dieciocho mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$780,711.00 (Setecientos ochenta mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$22,138,068.00 (Veintidós millones ciento treinta y ocho mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$23,436,532.00 (Veintitrés millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio de \$1,298,464.00 (Un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó 5.9% mayor al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

EGRESOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL				VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO	EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	PESOS	%
Servicios Personales	\$ 24,271,484.00	780,711.38	20,484,384.62	17,206,851.88	(3,277,532.74)	-16%
Materiales y Suministros			663,121.63	983,513.17	320,391.54	48%
Servicios Generales			2,343,266.37	2,555,628.85	212,362.48	9%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas			0.00	0.00	0.00	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			0.00	0.00	0.00	0%
Inversión Pública			0.00	0.00	0.00	0%
Participaciones y aportaciones			0.00	0.00	0.00	0%
Deuda Pública			0.00	0.00	0.00	0%
Totales			\$ 24,271,484.00	780,711.38	23,490,772.62	20,745,993.90

Fuente: Presupuesto Aprobado: Boletín número 54, Decreto 2810, Tomo XLVIII, de fecha 27 de diciembre de 2021, Presupuesto Modificado: Boletín número 77 Bis, Decreto 2897 de fecha 20 de diciembre de 2022, Anexo de Ejecución celebrado con la Secretaría de Educación Pública y Gobierno del Estado de Baja California Sur emitido con fecha 3 de enero de 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El **gasto presupuestado** fue por un importe de \$24,271,484.00 (Veinticuatro millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$780,711.38 (Setecientos ochenta mil setecientos once pesos 38/100 M. N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$23,490,772.62 (Veintitrés millones cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y dos pesos 62/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$20,745,993.90 (Veinte millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.), .), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$2,744,778.72 (Dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 72/100 M.N.), que en términos relativos representó el 12% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se tiene un presupuesto modificado por la cantidad de \$20,484,384.62 (Veinte millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M. N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$17,206,851.88 (Diecisiete millones doscientos seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 88/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$3,277,532.74 (Tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), que en términos relativos representó un 16% inferior al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se tiene un presupuesto modificado por la cantidad de \$663,121.63 (Seiscientos sesenta y tres mil ciento veinte un pesos 63/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$983,513.17 (Novecientos ochenta y tres mil quinientos trece pesos 17/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio de \$320,391.54 (Trescientos veinte mil trescientos noventa y un pesos 54/100 M.N.), que en términos relativos representó un 48% superior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se tiene un presupuesto modificado por la cantidad de \$2,343,266.37 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 37/100 M. N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,555,628.85 (Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 85/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio de \$212,362.48 (Doscientos doce mil trescientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.), que en términos relativos representó un 9% superior al presupuesto modificado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	36	12	24	0
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	36	12	24	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	26,946,237.28	583,947.00	26,362,290.28	-
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	26,946,237.28	583,947.00	26,362,290.28	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	10	3	7	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	1	0
Cuenta Pública	2	1	1	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	4	0	4	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	1	0	0
INGRESOS	6	2	4	0
Ingresos y otros beneficios	5	2	3	0
Padrones y bases de cobro	1	0	1	0
EGRESOS	15	5	10	0
Nóminas	4	3	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	0	8	0
Otras observaciones	3	2	1	0
PRESUPUESTALES	5	2	3	0
Presupuestal Ingresos	2	1	1	0
Presupuestal Egresos	2	1	1	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	36	12	24	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	25,122,401.44	-	25,122,401.44	-
Padrones y bases de cobro	25,122,401.44	-	25,122,401.44	-
EGRESOS	1,823,835.84	583,947.00	1,239,888.84	-
Nóminas	655,520.80	523,433.52	132,087.28	-
Adquisiciones (Procedimientos)	1,107,801.56	-	1,107,801.56	-
Otras observaciones	60,513.48	60,513.48	-	-
SUBTOTAL	26,946,237.28	583,947.00	26,362,290.28	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **36** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **12** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **24** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **67%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$26, 362,290.28 (Veintiséis millones trescientos sesenta y dos mil doscientos noventa pesos 28/100 M.N.)**, los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.

La auditoría mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **94%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECGF/573/2023 y al análisis de la información que proporcionaron mediante el oficio ICATEBCS/239/DG/2023, se procedió a analizar la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno alto.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Mediante memorando ICATEBCS/PL/007/2024; ICATEBCS/DG/047/2024; ICATEBCS/DG/042/2024; ICATEBCS/DG/043/2024; ICATEBCS/DG/044/2024; ICATEBCS/DG/045/2024; ICATEBCS/DG/046/2024 (2 CD y soporte), se analizó el contenido de la documentación recibida del cual de las 12 debilidades observadas se solventaron 4 siendo estas los puntos 1.17, 1.21, 2.2, 2.7 y no solventadas 8 siendo estas 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 5.1 y 5.4 debido a que la información remitida no cuenta con las áreas vinculativas de informática, planes, lineamientos específicos de la institución y no cuentan con una comisión interna de supervisión. Lo anterior no solventó, así mismo se ratificó el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio ICATEBCS/DG/167/2024, el Instituto no remitió la información de los siguientes puntos: 3.8, indicó que se dio respuesta a través del memorándum ICABCS/DG/TI/020/2024, emitido por el área de Tecnología de informática del instituto, el cual no se anexó impreso o digital., 3.10, no se anexó el memorándum ICABCS/DG/TI/018/2024 impreso o digital, 4.1, se indicó que no se cuenta con un plan de sistemas formalizado, debidamente alineado y que apoye en los procesos de dar cumplimiento, que solo se tiene un avance y que no está autorizado.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS/227/2022 y al análisis de la información que proporcionaron mediante el oficio ICATEBCS/DA/0060/2023, se detectó que no cuentan con el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por otra parte, se detectó en la respuesta emitida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur que el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles no muestra los montos, por lo tanto, no presentó conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles y los registros contables. Así mismo, al analizar la documentación recibida de la relación de bienes muebles e inmuebles (formato 0362 BMI) resultaron diferencias entre los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 20, 23, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. El manual de contabilidad aprobado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El levantamiento físico del inventario de bienes muebles el cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.
3. Se remitiera el control del inventario de bienes muebles e inmuebles físico debidamente conciliado con registros contables del ejercicio fiscal 2022 y que la dirección de contabilidad realice los registros contables correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Con la información y documentación aportada por el ente no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 20, 23, 27 párrafo primero, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; derivado que no se remitió la totalidad de la información solicitada en los puntos 1, 3 y 4, siendo estos los siguientes:

1. El manual de contabilidad aprobado debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Se remitiera el control del inventario de bienes muebles e inmuebles físico debidamente conciliado con registros contables del ejercicio fiscal 2022 y que la dirección de contabilidad realice los registros contables correspondientes.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado, no remitió información presupuestaria, programática y adicional.

Se requirió, con fundamento con los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 5, 6, y 9 de Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se remitiera lo siguiente:

1. La información, presupuestaria, programática y adicional faltante mencionada anteriormente.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

El Instituto no presentó dentro de la Cuenta Pública mensual del ejercicio 2022, se verificó la información y los oficios recibidos, mediante oficio ICATEBCS/DG170/2024 no se presentó la siguiente información: 0351 IDF Informes de disciplina financiera, 0352 NDF Notas de LDF, 0361 GDF Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 0363 PPA Plantilla de personal autorizada a detalle, 0365 TSA Tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio, 0375



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PEF Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, 0378 CCC Convenios Celebrados con Contribuyentes, 0379 BCN Base Conciliación de las nóminas, 0380 PCB Padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos, 0381 AOG Actas de su máximo órgano de gobierno, celebradas durante el ejercicio fiscal, 0385 LIN Link de acceso establecido por el ente público relativo a su normatividad aplicable vigente, debidamente formalizadas, 0389 ACR Actas del comité de adquisiciones, 0390 INC Informes a la Contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública, 0391 LRC Listado de resoluciones que constituyan aplicación de recursos del fondo contingente y 0392 BDS Base de Datos de los Ingresos del Sistema.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los 6 y 9 de Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la siguiente información: 0363 PPA Plantilla de personal autorizada a detalle, 0365 TSA Tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio, 0375 PEF Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, 0378 CCC Convenios Celebrados con Contribuyentes, 0379 BCN Base Conciliación de las nóminas, 0380 PCB Padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos, 0381 AOG Actas de su máximo órgano de gobierno, celebradas durante el ejercicio fiscal, 0385 LIN Link de acceso establecido por el ente público relativo a su normatividad aplicable vigente, debidamente formalizadas, 0389 ACR Actas del comité de adquisiciones, 0390 INC Informes a la Contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública, 0391 LRC Listado de resoluciones que constituyan aplicación de recursos del fondo contingente y 0392 BDS Base de Datos de los Ingresos del Sistema.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1110 denominada "Efectivo y equivalentes", por un importe de \$7, 835,166.58 (Siete millones ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 58/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para la confirmación de los saldos finales de las cuentas contables de "Efectivo y equivalentes", lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio ICATEBCS/DG/172/2024, el Instituto confirmó que los montos de los saldos son correctos; sin embargo, en el formato digital no se anexó la confirmación del documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, sólo se enviaron las notas a los estados financieros al 31 de Diciembre del 2021, las cuales no indican el número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se presentó la confirmación del documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1120 denominada "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", por un importe de \$7,239, 176.27 (Siete millones doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y seis pesos 27/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió, Con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para la confirmación de los saldos finales de las cuentas contables de "Derechos a recibir efectivo o equivalentes", lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio ICATEBCS/DG/172/2024, el Instituto confirmó que los montos de los saldos son correctos; sin embargo, en el formato digital no se anexó la confirmación del documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, sólo se enviaron las notas a los estados financieros al 31 de Diciembre del 2021, las cuales no indican el número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se presentó la confirmación del documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1130 denominada "Derechos a recibir bienes o servicios", por un importe de \$93,344.50 (Noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para la confirmación de los saldos finales de las cuentas contables de "Derechos a recibir bienes o servicios", lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio ICATEBCS/DG/172/2024, el Instituto confirmó que los montos de los saldos son correctos; sin embargo, en el formato digital no se anexó la confirmación del documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, sólo se enviaron las notas a los estados financieros al 31 de Diciembre del 2021, las cuales no indican el número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se presentó la confirmación del documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar los saldos de las cuentas contables del pasivo, al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera para la confirmación de los saldos finales de las cuentas contables de pasivo circulante, lo siguiente:

1. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio ICATEBCS/DG/172/2024, el Instituto confirmó que los montos de los saldos son correctos; sin embargo, en el formato digital no se anexó la confirmación del documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo, sólo se enviaron las notas a los estados financieros al 31 de Diciembre del 2021, las cuales no indican el número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se presentó la confirmación del documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que existe un saldo contable al 31 de diciembre de 2022 en las cuentas bancarias, por la cantidad de \$5,469,166.37 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 37/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de los Lineamientos para la Integración



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera, se remitiera lo siguiente:

1. Se informe en que se ejerció el saldo final de las cuentas bancarias por la cantidad de \$5, 469,166.37 y/o se realice el reintegro de este.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante Oficio No ICATEBCS/DG/176/2024, se remitió lo siguiente:

1. Se remitió como comprobación de reintegros por un monto total de \$4,305,505.60, correspondientes a la Federación por \$1,545,298.00 y al Estado por \$2,760,207.60, anexando la póliza de registro E0219 del mes de mayo de 2023, indicando que es un reintegro estatal por \$422,695.20, el cual no se le anexó soporte documental para verificar la veracidad de la información.

Se enviaron diversos auxiliares contables de las cuentas bancarias que se manejan en la institución, sin indicar el motivo, o realizar el análisis de la integración del reintegro, no pudiendo identificar los pagos realizados por concepto de indemnizaciones por el remanente total de \$740,965.57 más el importe de la póliza E0219 de mayo 2023 por \$422,695.20, por no contar con soporte documental que permita verificar.

2. No se remitió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, sólo se indica en el oficio ICATEBCS/DG/176/2024 de las acciones a considerar es solicitar por medio de oficio la autorización para el uso de los remanentes de las cuentas bancarias.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera; derivado que no se presentó en su totalidad la información observada en los puntos 1 y 2, consistente en:

1. No se anexó el soporte documental de la póliza E0219 del mes de mayo de 2023, para la verificar de la información que la respalda, y sí esta corresponde al reintegro estatal por \$422,695.20, así como también, no se pudo identificar los pagos realizados por concepto de indemnizaciones por el remanente total de \$740,965.57.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-4



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó en el mes de diciembre que las pólizas I00428 y P03867, se cancelaron con las pólizas I00430 y P03885, careciendo de la cancelación de la factura número 556 emitida a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur por la cantidad de \$422,695.20 (Cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.), debido a que en el acuse de cancelación del CDFI indica que el estado de la solicitud se encuentra rechazado.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 13, 16 y 20 fracción II de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La cancelación de la factura número 556 emitida a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur por la cantidad de \$422,695.20 (Cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.), en caso de no encontrarse anulado el documento soporte enviar la póliza de registro.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/178/2024, se informó que el registro realizado con la póliza E00436 del 31 de diciembre 2022, se devolvió el recurso por \$422,695.20 el 17 de mayo del 2023 de acuerdo a lo indicado en el estado de cuenta bancario, faltando realizar la cancelación del registro contable, no remitiendo la factura 556 cancelada o bien, una nota de crédito por el importe reintegrado a la Secretaría de Finanzas en el mes de mayo 2023 por la cantidad de \$422,695.20, por lo cual no se solventa y se ratifica este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 13, 16 y 20 fracción II de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado de que no se presentó la cancelación de la factura número 556 emitida a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur por la cantidad de \$422,695.20 (Cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.) y la cancelación del registro contable.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó en el mes de diciembre que las pólizas I00432 y P03393, se registra la factura número 547 por concepto de capacitación, contratado por la empresa Marina Costa Baja S.A. de C.V. por la cantidad de \$8,000.00



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(Ocho mil pesos 00/100 M.N.), anexaron el acuerdo de prestación de servicios de capacitación acelerada específica, el cual carece de firmas.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 16 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El acuerdo formalizado de prestación de servicios de capacitación acelerada específica (CAE) con la empresa Marina Costa Baja S.A. de C.V.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/184/2024, se informó que están haciendo las gestiones correspondientes, sin embargo, no cuentan con el documento.

Lo anterior no solventa, así mismo se ratifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 16 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir el acuerdo formalizado de prestación de servicios de capacitación acelerada específica (CAE) con la empresa Marina Costa Baja S.A. de C.V.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS/227/2022 y al análisis de la información que nos proporcionaron mediante oficios ICTEBCS/045/DA/2023, ICATEBCS/0059/DA/2023 y ICATEBCS/0060/DA/2023, se detectó que no se remitió el padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos ni la base de datos de los ingresos del sistema donde se muestre la totalidad de los ingresos devengados por la cantidad de \$25,122,401.44 (Veinticinco millones ciento veintidós mil cuatrocientos un pesos 44/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 13,14, 16, 17 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada, donde se muestre nombre y RFC del receptor y emisor, concepto del ingreso recaudado, importes de cada uno de los conceptos cobrados, periodo de cobro y forma de pago, en hoja de cálculo de Microsoft office Excel.
2. Base de datos de los ingresos del sistema (Formato 0392 BDS).
3. Los CFDI correspondientes a los ingresos por recursos propios, recurso federal y recurso estatal en formato PDF y XML.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/182/2024, se informó lo siguiente en cada uno de los puntos requeridos:

1. Se solventó este punto al enviar el padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada, donde se muestre nombre y RFC del receptor y emisor, concepto del ingreso recaudado, importes de cada uno de los conceptos cobrados, periodo de cobro y forma de pago, en hoja de cálculo de Microsoft office Excel.
2. Se informó que no cuentan con una base de datos de los ingresos del sistema (Formato 0392 BDS), quedando no solventado este punto.
3. Se indicó en el oficio ICATEBCS/DG/182/2024, que se entregan en su totalidad los PDF y XML de los ingresos elaborados durante el ejercicio 2022, sin embargo, en el CD no se anexó esta información, quedando no solventado este punto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la información requerida en los puntos 2 y 3, siendo estos los siguientes:

3. Base de datos de los ingresos del sistema (Formato 0392 BDS).
4. Los CFDI correspondientes a los ingresos por recursos propios, recurso federal y recurso estatal en formato PDF y XML.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS/227/2023 y al análisis de la información que se proporcionó mediante el oficio ICTEBCS/045/DA/2023, se detectó que la base de datos de nómina remitida, no se encontraron debidamente conciliada con los registros contables, los cuales se determinaron diferencias por un importe de \$132,087.28 (Ciento treinta y dos mil ochenta y siete pesos 28/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 Fracción IV inciso e, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa que aclaren las diferencias determinadas por la cantidad de \$132,087.28 (Ciento treinta y dos mil ochenta y siete pesos 28/100 M.N.)
2. Las balanzas de comprobación de manera mensual.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/173/2024, se remitió lo siguiente en cada punto requerido:

1. Se solventó este punto, al enviar la integración por \$132,001.98, indicando que no pudieron localizar \$85.30, anexando la documentación comprobatoria y justificativa.
2. No se anexaron las balanzas de comprobación de manera mensual, quedando no solventado este punto.
3. Se solventa este punto al anexar el memorándum ICATEBCS/DG/169BIS/2024, donde dan instrucciones a la Encargada de Finanzas y Contabilidad, para que presente la información en tiempo y forma.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 6, 9 Fracción IV inciso e y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la información requerida en el punto 2. Consistente en las balanzas de comprobación de manera mensual.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECG/312/2023 y al análisis de la información que se proporcionó mediante el oficio ICTEBCS/219/DG/2023, presentó información por el arrendamiento de copiadoras para el ejercicio fiscal 2022, mediante procedimiento de adjudicación directa a nombre del proveedor Arturo Padilla Fernández, por la cantidad total de \$169,980.00 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 28, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (Cotizaciones)
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Con oficio ICATEBCS/DG/174/2024, indican que no cuenta con un Comité de Adquisiciones, cotizaciones y demás documentación solicitada, sin embargo, existe la autorización por parte de Dirección General.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 28, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no contar con un Comité de Adquisiciones, cotizaciones y demás documentación solicitada en el requerimiento, consistentes en:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. (Cotizaciones)
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, incluyendo



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECG/317/2023 y al análisis de la información que se proporcionó mediante el oficio ICTEBCS/205/DG/2023, presentó información por servicios de adecuación de local para oficina dirección técnico académico para el ejercicio fiscal 2022, mediante procedimiento de Adjudicación Directa a nombre del proveedor Grupo Fuerte BCS SA de CV por la cantidad total de \$67,280.00 (Sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 28 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/174/2024, indican que no cuenta con un Comité de Adquisiciones, cotizaciones y demás documentación solicitada, sin embargo, existe la autorización por parte de Dirección General.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 28 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la información requerida en los puntos 1 y 2.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECG/319/2023 y al análisis de la información que se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

proporcionó mediante el oficio ICTEBCS/225/DG/2023, presentó información por la adquisición de combustible para el ejercicio fiscal 2022, mediante procedimiento de Adjudicación Directa a nombre del proveedor o prestador de servicios Horizon Estrategias Comerciales de Occidente S.A de C.V por la cantidad total de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

- 1.El contrato con requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/174/2024, indican que no cuenta con un Comité de Adquisiciones, cotizaciones y demás documentación solicitada, sin embargo, existe la autorización por parte de Dirección General.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la información requerida en los puntos 1 y 2.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECG/321/2023 y al análisis de la información que se proporcionó mediante el oficio ICTEBCS/206/DG/2023, presentó información por la adquisición de material de limpieza, agua purificada, papelería y consumibles de oficina para el ejercicio fiscal 2022, mediante procedimiento de Adjudicación Directa a nombre del proveedor Interacciones Comerciales FEMAG, SA de CV por la cantidad total de \$175,185.00 (Ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24, 28, 34, 51, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. Registro de entradas y salidas del almacén.
9. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/174/2024, indican que no cuenta con un Comité de Adquisiciones, cotizaciones y demás documentación solicitada, sin embargo, existe la autorización por parte de Dirección General, no se remitió la información requerida en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 24, 28, 34, 51, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la información requerida en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECG/322/2023 y al análisis de la información que se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

proporcionó mediante el oficio ICTEBCS/218/DG/2023, presentó información por el servicio de reservación y venta de pasajes aéreos para el ejercicio fiscal 2022, mediante procedimiento de Adjudicación Directa a nombre del proveedor Israel Licona Salgado por la cantidad total de \$48,667.99 (Cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 99/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 28, 34, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
3. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/174/2024, indican que no cuenta con un Comité de Adquisiciones, cotizaciones y demás documentación solicitada, sin embargo, existe la autorización por parte de Dirección General.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 28, 34, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la información requerida en los puntos 1, 2, 3 y 4.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECG/323/2023 y al análisis de la información que se proporcionó mediante el oficio ICTEBCS/221/DG/2023, presentó información por la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2022, mediante procedimiento de Adjudicación Directa a nombre del proveedor Juan Mario Fenech Reynoso por la cantidad total de \$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24, 28, 30 párrafo primero, 34, 51, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Los comprobantes fiscales digitales y la evidencia del pago realizado.
5. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
6. El contrato con requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
8. El informe de los trabajos contratados.
9. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/174/2024, indican que no cuenta con un Comité de Adquisiciones, cotizaciones y demás documentación solicitada, sin embargo, existe la autorización por parte de Dirección General, no se remitió la información requerida en los puntos pendientes de solventar números: 3, 5, 7, 8 y 9.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 24, 28, 30 párrafo primero, 34, 51, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la información en los puntos 3, 5, 7, 8 y 9.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECG/324/2023 y al análisis de la información que se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

proporcionó mediante el oficio ICTEBCS/222/DG/2023, presentó información por la adquisición uniformes y por servicio de impresión de libretas, digital y microperforado para el ejercicio fiscal 2022, mediante procedimiento de Adjudicación Directa a nombre del proveedor Karla Indhira Alvarado Rangel por la cantidad total de \$74,330.77 (Setenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 77/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24, 28, 34, 51, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 32 Fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. Un ejemplar de la publicación.
7. Evidencia de la entrega de uniformes.
8. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/174/2024, indican que no cuenta con un Comité de Adquisiciones, cotizaciones y demás documentación solicitada, sin embargo, existe la autorización por parte de Dirección General. Al verificar la información remitida no se encontró ninguna información anexa, quedando pendientes los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 24, 28, 34, 51, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 32 Fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la información requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECG/328/2023 y al análisis de la información que se proporcionó mediante el oficio ICTEBCS/210/DG/2023, presentó información por la adquisición de material de limpieza, papelería, consumibles de oficina, refacciones y herramientas menores para el ejercicio fiscal 2022, mediante procedimiento de Adjudicación Directa a nombre del proveedor Pedro Gerardo Salgado por la cantidad total de \$68,957.80 (Sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24, 28, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. La autorización del Comité de Adquisiciones.
3. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
4. Registro de entradas y salidas del almacén.
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/174/2024, indican que no cuenta con un Comité de Adquisiciones, cotizaciones y demás documentación solicitada, sin embargo, existe la autorización por parte de Dirección General. Al verificar la información remitida no se encontró ninguna información anexa, quedando pendientes los puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 24, 28, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la información requerida en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información que se requirió en el oficio ASEBCS-AECGF/451/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio ICTEBCS/215/DG/2023, se detectó que el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur presentó información de Gastos a comprobar por la cantidad de \$121,524.41 (ciento veintiún mil quinientos veinticuatro pesos 41/100 M.N.) monto distinto al saldo en balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2022 por un importe de \$213,608.77 (doscientos trece mil seiscientos ocho pesos 77/100 M.N.); se anexan memorándums de recordatorio de adeudo y una relación de trabajadores con saldo al cierre de 2022 en la que se especifica el reintegro de algunos montos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales digitales.
2. La orden de compra o servicio.
3. Los documentos que justifiquen las erogaciones realizadas.
4. El reintegro de los recursos no ejercidos en el ejercicio fiscal 2022.
5. El documento que aclare y justifique el saldo de la cuenta 1123-01 Gastos por comprobar y las acciones implementadas para la depuración del saldo.
6. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/175/2024, se informó que las acciones a considerar es realizar la invitación al personal para que liquide el saldo pendiente dentro del ejercicio fiscal; en el caso de los trabajadores que ya no estén laborando en el Instituto, se realizará la consulta a la Contraloría General sobre el procedimiento adecuado y normativo a seguir, sin embargo, no se anexó la evidencia de esas acciones llevadas a cabo, quedando pendientes los puntos 5 y 6.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; por no remitir la totalidad de la información, quedando pendiente de solventar los puntos 5 y 6.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-2



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/227/2023, se detectó que no se remitió el Acta del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitieran el Acta del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/180/2024, se informó que no se elaboró el Acta del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no que elaborar el Acta del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/227/2023, se detectó que no se remitió el Acta del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitieran el Acta del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/180/2024, se informó que no se elaboró el Acta del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no que elaborar el Acta del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso modificado por la cantidad de 25,188,237.00 (Veinticinco millones ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) y en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso modificado por la cantidad de 25,121,539.37 (Veinticinco millones ciento veintiún mil quinientos treinta y nueve pesos 37/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de 66,697.63 (Sesenta y seis mil seiscientos noventa y siete mil pesos 63/100 M.N.), ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, se debió acompañar con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que deberán ser congruentes y tener balance presupuestal base cero.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitieran lo siguiente:

1. El documento donde se aclare compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2.El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Con oficio ICATEBCS/DG/179/2024, se informó que la conciliación entre la modificación del ingreso y egreso del recurso estatal, federal y propio se desconocía que se debía hacer un cierre al término del ejercicio, el cual no se realizó, indicando que se pretende efectuarlo a partir del presente ejercicio y presentarlo ante la Junta Directiva.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por no contar con la información solicitada en los puntos 1 y 2.

La Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Dictamen:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**